

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, (V.), 10 de febrero de 2021. A despacho de la señora juez el presente asunto, informándole que se está solicitando desistimiento tácito parcial. Dejo constancia que entre diciembre 19 de 2020 y enero 10 de 2021 no corrieron términos por la vacancia judicial El memorial pendiente lo tenía la oficial mayor.

Sírvase proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: José Joaquín Grisales Ospina y Otros
Demandadas: Sociedad Transportes Expreso Palmira S.A. y Otros
Radicación: 76-520-31-03-002-**2007-00073**-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede, se tiene que la parte ejecutante está solicitando el desistimiento tácito de la demanda respecto del deudor JHON ALBEIRO PRIETO HURTADO y la continuación del proceso respecto de las sociedades ejecutadas; para ello aporta poder con facultad para desistir. Pide que a continuación se libre auto de seguir adelante la ejecución.

Al respecto cabe aclarar que el memorial poder se encuentra firmado por la poderdante y que si bien en cierto no cuenta con firma física manuscrita del apoderado se enmarca en lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, artículo 2 inciso 2, a lo cual el despacho procederá a reconocer personería al togado.

De otra parte se tiene que el apoderado de la parte demandada ha solicitado se dé aplicación al desistimiento tácito, frente al cual se debe anunciar que el despacho accederá a ello dada la facultad de desistimiento otorgada por los poderdantes y lo previsto en el artículo 314 de la ley 1564 de 2012.

Sin más comentarios, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER de nuevo personería judicial amplia y suficiente al abogado **PHANOR CORTÉS SALAZAR**, identificado con la **C.C. No. 4.711.390** de Miranda (C.) y **T. P. No. 71.011** del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente trámite como apoderado de la demandantes GRISALES OSPINA, conforme a las facultades otorgadas en el memorial poder que precede, incluida la facultad expresa par desistir.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2007-00073-01
Auto acepta desistimiento parcial

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda respecto del demandado JHON ALBEIRO PRIETO HURTADO, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Ejecutoriado este pase a despacho de nuevo para continuar su trámite con los otros ejecutados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220617d2a3d8d1c18cebeb4d08ca198cd086be9bd82fcec5cf84cc4b848ebea9**

Documento generado en 09/03/2021 09:27:01 AM